PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA AGRUPACION FAMILIAR CUNA DE EMPRENDEDORES, COMUNA 17,

DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2559442

Ruc/código : 20609222744 Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : OUTPUT S.A.C. Hora de envío : 22:13:33

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

PARA UN MAYOR NUMERO DE PARTICIPANTES SUGERIMOS QUE EL COMITE PUEDA REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE A 1 AÑO POR LA MAGNITUD DE LA OBRA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, aclara que la experiencia del ingeniero residente, esta determinado por la normatividad sobre la materia, siendo esta mínima de dos (02) años

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Fecha de Impresión: 26/06/2023 05:07

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA AGRUPACION FAMILIAR CUNA DE EMPRENDEDORES, COMUNA 17,

DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2559442

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:49:18

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o ampliación de espacio deportivo y/o de boulevard, y que en uno de los presupuestos de obra contenga los siguientes componentes. -CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA -CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO -EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL PARA PISO DE ADOQUIN -BASE GRANULADA PARA VEREDA Y RAMPA E=0.10M - CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES DE E=0.05M -VEREDA DE ADOQUINES DE CONCRETO DE COLOR 0.20X0.10X0.06 TIERRA DE CHACRA PREPARADA PARA JARDIN - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLANTAS DECORATIVAS -ACERO FY=4.200 KG/CM2 PARA JARDINERA CIRCULAR. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o ampliación de espacio deportivo y/o de boulevard Y/O SERVICIOS EDUCATIVOS, y que en uno de los presupuestos de obra contenga los siguientes componentes. -CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA - CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO -EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL PARA PISO DE ADOQUIN -BASE GRANULADA PARA VEREDA Y RAMPA E=0.10M - CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES DE E=0.05M -VEREDA DE ADOQUINES DE CONCRETO DE COLOR 0.20X0.10X0.06 TIERRA DE CHACRA PREPARADA PARA JARDIN - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLANTAS DECORATIVAS -ACERO FY=4,200 KG/CM2 PARA JARDINERA CIRCULAR. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que siendo el presente procedimiento de selección una obra a ejecutar la creación de espacio deportivo, se ha considerado como obra similar a mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o ampliación de espacio deportivo y/o de boulevard, y además deben contener los componentes señalados en los términos de referencia, a fin de garantizar una ejecución oportuna y eficiente, la misma que no vulnera la normativa de la ley de contrataciones del estado. Por tanto NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA AGRUPACION FAMILIAR CUNA DE EMPRENDEDORES, COMUNA 17,

DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2559442

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:49:18

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o ampliación de espacio deportivo y/o de boulevard, y que en uno de los presupuestos de obra contenga los siguientes componentes. -CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA - CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO -EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL PARA PISO DE ADOQUIN -BASE GRANULADA PARA VEREDA Y RAMPA E=0.10M - CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES DE E=0.05M -VEREDA DE ADOQUINES DE CONCRETO DE COLOR 0.20X0.10X0.06 TIERRA DE CHACRA PREPARADA PARA JARDIN -SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLANTAS DECORATIVAS -ACERO FY=4.200 KG/CM2 PARA JARDINERA CIRCULAR. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: -CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA -CINTA SEÑALIZADORA COLOR AMARILLO -EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE MANUAL PARA PISO DE ADOQUIN -BASE GRANULADA PARA VEREDA Y RAMPA E=0.10M - CAMA DE ARENA PARA ADOQUINES DE E=0.05M -VEREDA DE ADOQUINES DE CONCRETO DE COLOR 0.20X0.10X0.06 TIERRA DE CHACRA PREPARADA PARA JARDIN - SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLANTAS DECORATIVAS -ACERO FY=4,200 KG/CM2 PARA JARDINERA CIRCULAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que siendo el presente procedimiento de selección una obra a ejecutar la creación de espacio deportivo, se ha considerado como obra similar a mejoramiento y/o construcción y/o creación y/o ampliación de espacio deportivo y/o de boulevard, y además deben contener los componentes señalados en los términos de referencia, a fin de garantizar una ejecución oportuna y eficiente, la misma que no vulnera la normativa de la ley de contrataciones del estado. Por tanto NO se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CREACION DE ESPACIO DEPORTIVO EN LA AGRUPACION FAMILIAR CUNA DE EMPRENDEDORES, COMUNA 17,

DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2559442

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:49:18

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (02 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que las Bases Estandar han sido aprobadas por el OSCE según DIRECTIVA 001-2019 Y MODIFICATOIAS, POR TANTO SE RATIFICA LA EXIGENCIA DE CERTIFICACION DE EMPRESA SEGURA Y LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguna